

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la parte demandante allegó requisitos dentro de la oportunidad legal. A Despacho.

Medellín, 4 de mayo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	749
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOTRASENA
Demandado	ESNEIDER LUIS PAYARES NISPERUZA Y EDWIN ENRIQUE PAYARES NISPERUZA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01398 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA - COOTRASENA Y en contra de ESNEIDER LUIS PAYARES NISPERUZA Y EDWIN ENRIQUE PAYARES NISPERUZA por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de UN MILLÓN VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$1.023.235) como capital, incorporado en el pagaré No. 386614.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, sobre el capital anterior, a partir del 11 de octubre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal al demandado, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado NINFA MARGARITA GRECCO VERJEL portadora de la tarjeta profesional número 82454 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 058 (E)** Hoy **5 de mayo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4330f0227680bff6eb141baa3cfd324c70f9efd73a3ffefd94428097d3290deb**
Documento generado en 04/05/2022 11:36:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>